



VISTOS, el Informe N° 000081-2025/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, de fecha 7 de mayo de 2025; el Informe N° 001006-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 49232-2025 y N° 578387-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada ***"FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 49232-2025/MC, de fecha 10 de abril de 2025, la asociación denominada ***"FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ"***, representada por el señor Jorge Luis Seminario Carbonel, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000081-2025/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, se precisa que la ***"FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ"*** es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural. La citada entidad es una institución que tiene como



tiene como objetivo social, la promoción cultural y educativa de las diversas artes y disciplinas marciales existentes que forman parte del BUDÓ, y a la difusión de los aspectos culturales y filosóficos de la tradición japonesa y china, para una mejor comprensión de las artes marciales que se practican en el Perú. Asimismo, tiene como fines la difusión y promoción de las diversas artes y disciplinas marciales existentes, a efectos de reforzar la disciplina y educación en las personas que conforman la sociedad peruana; y la difusión y promoción de la cultura japonesa y china, su idioma, filosofía y religión a efectos que sus importantes valores y preceptos sean conocidos en el país, como modelos pacíficos de vida y convivencia;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *"FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ"* aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una asociación que programa acciones de fomento cultural a través de talleres de idioma japonés, sus principios básicos mediante técnicas de fonética y escritura, brindando además cursos de escritura japonesa (Shodo) con el propósito de introducir el arte de la caligrafía japonesa como práctica tradicional, realizando además sesiones guiadas en las cuales se practican ideogramas básicos con el uso de pinceles, tinta, papel artesanal (washi), guías de kanji.

Que, en ese sentido, si bien la *"FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ"*, es un organismo que promueve e impulsa las artes marciales japonesas en el Perú, siendo el BUDÓ un concepto que engloba el conocimiento técnico y las normas éticas de estas artes, incluyendo disciplinas como el karate, judo, aikido, kendo y iaido, también se verifica que realiza la promoción y la difusión de la cultura en el campo de las ciencias humanas;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001006-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "**FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ**", con sede en Jirón Pichincha 527, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "**FEDERACIÓN PERUANA DE BUDÓ**", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES